CLAUSULADO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA- CONTRATO DE SUMINISTRO N° 006-2023
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-004-2023

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MADRE Y DEL PADRE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

IDENTIFICACIÓN SECOP II	**CS-006-2023**
CONTRATO N°	**CS-006-2023**
CONTRANTE:	**MUNICIPIO DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**ADM INVESTMENTS SAS**
NIT. NO.	**NIT 901.336.837-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANGIE MABEL BERNAL ROMERO**
C.C NO:	**1.072.705.579 expedida en Chía**
DIRECCIÓN:	**Carrera 6 A este N° 02 – 62 To 6 Ap 203**
DOMICILIO:	**Cajicá**
TELÉFONOS:	**3108183375**
VALOR ACEPTADO:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($45.925.500)**

Extendiendo de antemano un cordial saludo, muy comedidamente me permito informarle que fue ACEPTADA EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por usted en el proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MADRE Y DEL PADRE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ."** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($45.925.500),** en razón a que la propuesta presentada por usted se ajusta al presupuesto oficial y cumple con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, así como acredita la experiencia solicitada y demás condiciones establecidas en la invitación de referencia, y habiendo subsanado la propuesta en el término de traslado del informe de evaluación, como se evidencia en la plataforma SECOP II, a través de la sección mensajes *SUBSANACION DE DOCUMENTOS*, con fecha 24/05/2023 3:42:44 PM y el informe de evaluación subsanables emitido por el comité evaluador, documento debidamente publicado.

Con la publicación de la presente comunicación en Página del Portal Único de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

PRIMERA. - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**ADM INVESTMENTS SAS**

SEGUNDA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A continuación, se describen las especificaciones técnicas para dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con la oferta presentada y lo dispuesto por la entidad en el numeral 7.3 del estudio previo y la invitación pública:

TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICA: Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las características de los bienes y/o servicios y las actividades a desarrollar definidas en el numeral 7.3 del estudio previo y en el Anexo 1 del presente documento.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones generales y especificas establecidas en el numeral 7.6 del estudio previo.

QUINTA. INFORMES:, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad pactada. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($45.925.500) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Cajicá pagara al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales de conformidad con las entregas realizadas, con base en los valores unitarios presentados en su oferta y según los servicios prestados.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II:

1. Factura en la cual se incluya el detalle de los bienes o servicios, su valor unitario y total, IVA si aplica.
2. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral.
3. Certificación de ingreso almacén
4. Informe del contratista

Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes:

1. Certificación de cumplimiento,
2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral
3. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.
4. certificación de ingreso almacén

Así mismo el supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la secretaria de Hacienda.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Cada pago estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar el pago que corresponda en desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, y con la actividad objeto del contrato.

OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
8.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
8.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
8.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8.7 Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
8.8 Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato

NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

9.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 5 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DECIMA. SOPORTE PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR RUBRO	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
2023000737 del 12/04/2023	23020604-2020251260079 - 2.3.2.02.02.009.02	Garantizar la protección y atención integral al adulto mayor del Municipio de Cajicá/ ADMINISTRACION CENTRAL/ Adultos mayores atendidos con servicios integrales (Salida Lúdico – pedagógica; material fungible; equipo de profesionales del programa de adulto mayor; coordinadora, auxiliares de enfermería, gerontóloga, abogado, trabajador social, administradora en salud ocupacional; 2 fisioterapeutas / ESTAMPILLAS	**$34.144.732,80**	**$52.000.000**	**45.925.500**
	23020604-2020251260079 - 2.3.2.02.02.009.13	Garantizar la protección y atención integral al adulto mayor del Municipio de Cajicá/ R.B Estampilla Pro Adulto mayor/ ADMINISTRACION CENTRAL/Varios/ R.B ESTAMPILLAS	**$17.855.267,20**		

DECIMO PRIMERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato que se suscriba, será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS contado** a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y una vez se haya dado inicio a través de la plataforma transaccional en el SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las

demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

i. Cumplimiento: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

ii. Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá - Alcaldía Municipal de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (I) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.

En cuantía equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

iii. Calidad de los bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los bienes entregados. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) más, y su valor será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, contado a partir de la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO. En todo caso será obligación del contratista allegar el documento al Supervisor del contrato en la misma fecha en que le sea expedido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El CONTRATISTA se compromete a, mantener vigente la garantía durante el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la entidad estatal declare el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Cajicá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA- CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de **MORELY RODRIGUEZ ABRIL**, Directora para la Equidad y la Familia y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el documentos de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y teniendo en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de supervisión, siendo obligación del supervisor su conocimiento. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. 6. Documentos del Contratista. 7. El registro presupuestal. 8. El reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y 9. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 17, realizada en el SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las entregas previstas en el presente contrato se deben realizar en la Alcaldía Municipal de Cajicá en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: Según lo establecido en el artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el artículo 241 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo sexto; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para efectos de su aplicabilidad se acogerá lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2126 de 2021.

VIGÉSIMA OCTAVA. USO DE LA INFORMACIÓN: El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

VIGÉSIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ANEXO 1

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROPUESTA			
				VALOR UNITARIO	VALOR IVA/IPOCONSUMO	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	LASAÑA Suministro y entrega de lasaña de carne o pollo con las siguientes características: - Plato con mínimo 3 capas de: pasta, carne o pollo, queso mozzarella y salsa superpuestas, con una capa final de queso parmesano - 2 porciones de pan tajado de ajo o mantequilla. - Empaque individual en molde tipo aluminio de medidas mínimas de 15 cm de largo x 12 cm de ancho x 7 cm de alto, con su respectiva tapa plástica. - Kit de cubiertos plásticos con cuchillo, tenedor, cuchara y servilleta en empaque individual.	UNIDAD	$ 1.350,00	$ 25.500	$ 2.040	$ 27.540	$ 37.179.000
2	AGUA Suministro y entrega de botella pet individual de agua de 250ml	UNIDAD	$ 200,00	$ 1.000	$ 190	$ 1.190	$ 238.000
3	GASESOSA Suministro y entrega de botella pet individual de gaseosa sabores surtidos de 250 ml	UNIDAD	$ 1.150,00	$ 1.000	$ 190	$ 1.190	$ 1.368.500
4	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Presentación artística de grupo de mariachis de mínimo 6 integrantes, con duración mínima de 60 minutos, con la disposición de los respectivos instrumentos musicales, micrófonos y sonido.	UNIDAD	$ 3,00	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 7.140.000
				VALOR IVA TOTAL			$ 4.150.500
				SUBTOTAL			$ 41.775.000
				VALOR TOTAL			$ 45.925.500

Condiciones del servicio:

1. La ejecución del objeto se realizará en tres entregas diferentes así:
   Entrega N° 01 – conmemoración día madre – 506 personas
   Entrega N° 02 – Conmemoración día madre – 506 personas
   Entrega N° 03 – conmemoración día padre – 338 personas.

2. En cada entrega o evento se deberá realizar una presentación artística de acuerdo a las especificaciones establecidas
3. Se deberán contar con los medios necesarios para garantizar la entrega caliente de cada uno de los platos.

El presente documento no requiere de impresión física, ni firma, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012